



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

A.B.A.A  
EXpte. N° 1090-1120-24

RESOLUCIÓN N° 5323 E.C.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2025

VISTO:

El expediente de referencia, mediante el cual se tramita la solicitud de Aprobación e Implementación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera Tecnicatura Superior en ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES, para la cohorte 2025 del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, la Formación Técnica en el Nivel Superior, está regulada por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05, Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y la Ley de Educación Provincial N° 5807/13, en conjunto con resoluciones emitidas por el Consejo Federal de Educación (C.F.E);

Que, la Ley de Educación Provincial N° 5807/13, dispone en el Artículo 10° que el Ministerio de Educación, dispondrá la articulación de la normativa correspondiente de manera concertada con las otras jurisdicciones de la Nación en el ámbito del Consejo Federal de Educación;

Que, Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause" identificado con CUE N° 3800959-00 se encuentra Incorporada a la Enseñanza Oficial mediante Resolución N° 4526-E-15 y cuenta con Resolución N° 4219-E-21 la que autoriza el cambio de domicilio;

Que, la Dirección de Educación Privada, tras evaluar los requisitos contables, edilicios y legales de la Institución Educativa, emitió un dictamen desfavorable. Esto se debe a que la institución no cumplió con la presentación de la documentación pertinente y requerida para la aprobación de su solicitud;

Que, conforme lo establece la normativa vigente, las Instituciones deben dar cumplimiento con los deberes y obligaciones de carácter pedagógico, económico, edilicio y orgánico-administrativo establecidos en la normativa municipal, provincial y nacional;

Que, el Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", no respetó la normativa administrativa y pedagógica referente a la aprobación e implementación de los diseños;

Que, el Ministerio de Educación de la provincia, a través de las Direcciones de Educación Superior y de Educación Privada debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente;

Que, Asesoría Legal de la Dirección de Educación Superior sugirió la emisión del Acto Administrativo que deniegue la solicitud de Aprobación e Implementación del diseño curricular Institucional de la carrera Tecnicatura Superior en ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES presentada por el Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", para la cohorte 2025;

Que, ante el no cumplimiento de las condiciones necesarias para habilitar una nueva cohorte, Asesoría Legal de Secretaría de Gestión Educativa sugirió denegar la solicitud de Aprobación e Implementación del Diseño Curricular de la carrera "Tecnicatura



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



...2//- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

5323 E.-

Superior en ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES, solicitada por el Instituto Superior Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", por incumplimiento a la normativa administrativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Deniégase el pedido de Aprobación e Implementación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES" del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", identificado con CUE N° 3800959-00 para la cohorte 2025, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Infórmese que la denegación del pedido de Aprobación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera "Tecnica Superior en Administración y Gestión de las Organizaciones Civiles", para la Cohorte 2025 no da lugar a la convalidación de los estudios cursados en la Institución.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber que las obligaciones contraídas por la propietaria de la Institución con su personal o terceros no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado, siendo la misma responsable directa de todos los actos derivados de la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación del presente acto administrativo a la responsable del Instituto Tecnológico Petrolero Ingeniero Julio Krause, Sra. Norma Beatriz Villalva D.N.I N° 23.581.137, en el domicilio de calle Abra Pampa N° 1385 del Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

**ARTICULO 5° -** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente. Cumplido, archívese.



  
M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy